

**ASUNTO:** Solicitud de modificación del Real Decreto 451/2022 por vulneración del principio de igualdad en la gestión de ayudas del PRTR (C7.I2)

**D. ANTONIO MORALES MÉNDEZ**, provisto de DNI nº 78463229V, en su condición de **Presidente del Cabildo de Gran Canaria y del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria**, actuando en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria, con NIF V76257757, y domicilio en Carretera del Dragonal nº 31, Las Palmas de Gran Canaria (CP 35017), provincia de Las Palmas, teléfono 928 399 713 y correo electrónico [info@energiagrancanaria.com](mailto:info@energiagrancanaria.com)

## EXPONE

### I. Marco normativo y concurrencia de instrumentos equivalentes

Primero.— Que el Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, regula la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de las estrategias de energía sostenible en las Illes Balears y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), concretamente en su Componente 7, Inversión 2 (C7.I2), orientada al despliegue e integración de energías renovables en territorios insulares.

Segundo.— Que, de manera paralela, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico aprobó la Orden TED/448/2023, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de ayudas para instalaciones de generación de energía eléctrica en las islas, igualmente en el marco del PRTR.

Tercero.— Que ambos instrumentos presentan identidad sustancial en cuanto a objeto, finalidad y financiación, constituyendo dos vías de ejecución de una misma política pública en el marco del PRTR, sin que existan diferencias materiales que justifiquen un tratamiento jurídico distinto.

### II. Diferenciación normativa sobrevenida y trato desigual

Cuarto.— Que, tras la aprobación de la Orden TED/1444/2025, se ha introducido una modificación sustancial del régimen jurídico aplicable a las ayudas gestionadas por el IDAE, que ha supuesto:

- La ampliación de los plazos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2028
- La posibilidad de modificar las resoluciones de concesión para ampliar dichos plazos
- La desvinculación entre ejecución material y cumplimiento del hito, bastando el compromiso presupuestario

Código Seguro De Verificación	dxII2QH4HtntE78pY8CoSA==	Fecha	31/03/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dxII2QH4HtntE78pY8CoSA%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dxII2QH4HtntE78pY8CoSA%3D%3D</a>	Página	1/8



Quinto.— Que, por el contrario, el régimen previsto en el Real Decreto 451/2022:

- Mantiene un plazo rígido de ejecución hasta el 31 de mayo de 2026
- Prohíbe la modificación del plazo de ejecución
- No contempla mecanismos de adaptación a circunstancias sobrevenidas

Sexto.— Que dicha diferencia normativa genera un trato desigual injustificado entre instrumentos equivalentes, afectando a actuaciones financiadas con cargo a la misma inversión del PRTR (C7.I2).

### III. Diferencia en la exigencia del hito CID 120

Séptimo.— Que, adicionalmente, se constata una diferencia sustancial en la aplicación del hito CID 120 del PRTR:

- En el marco del RD 451/2022, se exige el cumplimiento efectivo mediante la ejecución material de las actuaciones dentro del plazo establecido.
- En el caso de las ayudas reguladas por la Orden TED/448/2023, tras su modificación, el cumplimiento del hito se vincula al compromiso del gasto, permitiendo la ejecución material con posterioridad (hasta 2028).

Octavo.— Que esta diferencia implica la aplicación de criterios distintos para el cumplimiento de un mismo hito europeo, generando una desigualdad material manifiesta entre beneficiarios de fondos del mismo instrumento comunitario.


### IV. Condición de parte interesada del CIEGC

Noveno.— Que el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria (CIEGC) ostenta la condición de parte interesada directa, al ser beneficiario de diversas ayudas concedidas en el marco del Real Decreto 451/2022.

En particular, el CIEGC es beneficiario de subvenciones correspondientes a convocatorias como la relativa al fomento de la generación fotovoltaica en espacios antropizados, o la relativa al fomento de la generación eléctrica renovable, el autoconsumo y la descarbonización del archipiélago canario, destinadas a la ejecución de proyectos de energías renovables.

Décimo.— Que la actual configuración del RD 451/2022 afecta directamente a dichos proyectos, comprometiendo su ejecución y generando un perjuicio cierto, al impedir:

- La adaptación de los plazos a la realidad de los proyectos
- La correcta ejecución de las inversiones

Código Seguro De Verificación	dxII2QH4HtntE78pY8CoSA==	Fecha	31/03/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Antonio Morales Mendez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dxII2QH4HtntE78pY8CoSA%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dxII2QH4HtntE78pY8CoSA%3D%3D</a>	Página	2/8	



- El cumplimiento en condiciones de igualdad respecto a otros beneficiarios del PRTR

## V. Dificultades objetivas de ejecución

Undécimo.— Que los proyectos energéticos presentan una elevada complejidad técnica y administrativa, requiriendo múltiples autorizaciones (ambientales, administrativas, municipales y de acceso a red), lo que determina plazos de maduración prolongados.

Duodécimo.— Que la normativa sectorial aplicable, como el Real Decreto-ley 23/2020, contempla plazos de hasta cinco años para el desarrollo completo de estos proyectos, evidenciando la desproporción del plazo exigido en el RD 451/2022.

## VI. Interés público y singularidad territorial

Decimotercero.— Que el sistema eléctrico canario presenta características específicas derivadas de su condición de territorio ultraperiférico y sistema aislado, lo que justifica la necesidad de un marco flexible que garantice la ejecución efectiva de los proyectos.

Decimocuarto.— Que la situación actual compromete el cumplimiento de los objetivos del PRTR y del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), así como la correcta absorción de fondos europeos.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS


### Primero. Vulneración del principio de igualdad (artículo 14 de la Constitución Española) y de igualdad en la aplicación del Derecho

El artículo 14 de la Constitución Española consagra el principio de igualdad ante la ley, prohibiendo cualquier discriminación que no esté fundada en una justificación objetiva y razonable.

La doctrina consolidada del Tribunal Constitucional (entre otras, SSTC 49/1982, 200/2001, 66/2015) establece que este principio se vulnera cuando:

- Se produce un tratamiento diferenciado entre situaciones sustancialmente iguales

Código Seguro De Verificación	dxII2QH4HtntE78pY8CoSA==	Fecha	31/03/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dxII2QH4HtntE78pY8CoSA%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dxII2QH4HtntE78pY8CoSA%3D%3D</a>	Página	3/8





- Sin que exista una causa objetiva, razonable y proporcionada que lo justifique

En el presente caso, concurren plenamente ambos elementos.

Por un lado, las ayudas reguladas por el Real Decreto 451/2022 y por la Orden TED/448/2023, modificada por la Orden TED/1444/2025, presentan identidad sustancial en cuanto a objeto, finalidad y financiación (PRTR, Componente 7, Inversión 2)

Por otro lado, se establece un régimen jurídico claramente más restrictivo para las ayudas reguladas por el Real Decreto 451/2022, en aspectos esenciales como los plazos de ejecución, la imposibilidad de modificación de dichos plazos y la exigencia de cumplimiento material de los hitos

Especialmente relevante resulta la aplicación diferenciada del hito CID 120, en la medida en que:

- Para las ayudas del RD 451/2022 se exige la ejecución material efectiva de las actuaciones dentro del plazo
- Para las ayudas gestionadas por el IDAE basta el compromiso presupuestario del gasto, permitiendo la ejecución posterior

Esta diferencia implica la aplicación de criterios distintos para el cumplimiento de un mismo hito europeo, lo que constituye una desigualdad material manifiesta.

Asimismo, debe recordarse que el principio de igualdad no solo opera en la elaboración normativa, sino también en su aplicación, exigiendo que situaciones equivalentes reciban un tratamiento homogéneo por parte de los poderes públicos.


En consecuencia, la diferencia de trato descrita:

- Carece de justificación objetiva y razonable
- No supera un juicio de proporcionalidad
- Genera un perjuicio directo a determinados beneficiarios

Por todo ello, se configura como una vulneración del artículo 14 de la Constitución Española.

## Segundo. Vulneración del principio de buena administración (artículo 103 CE y Derecho de la Unión Europea)

Código Seguro De Verificación	dxII2QH4HtntE78pY8CoSA==	Fecha	31/03/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dxII2QH4HtntE78pY8CoSA%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dxII2QH4HtntE78pY8CoSA%3D%3D</a>	Página	4/8





El artículo 103 de la Constitución establece que la Administración Pública actúa con sometimiento pleno a la ley y al Derecho, sirviendo con objetividad los intereses generales.

Este principio se integra con el principio de buena administración, reconocido en el artículo 41 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Dicho principio exige que la actuación administrativa sea coherente, proporcionada, no arbitraria y orientada a la consecución efectiva de los fines públicos.

La existencia de dos regímenes jurídicos divergentes para instrumentos de ayudas equivalentes, financiados con los mismos fondos europeos y dirigidos a idénticos objetivos, constituye una actuación incoherente y carente de justificación.

Asimismo, la negativa a introducir mecanismos de flexibilización en el RD 451/2022, cuando sí se han adoptado en instrumentos equivalentes, supone una actuación contraria a la buena administración al comprometer la ejecución efectiva de los proyectos.

### **Tercero. Infracción del principio de eficacia en la gestión de fondos públicos (artículo 31.2 CE y Ley 38/2003, General de Subvenciones)**

El artículo 31.2 de la Constitución Española establece que el gasto público debe realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía.

Este principio se proyecta en la normativa de subvenciones, en particular en la Ley 38/2003, que exige una gestión orientada al cumplimiento de los fines públicos y a la adecuada utilización de los recursos (artículo 8)

En el presente caso la rigidez del RD 451/2022 impide la ejecución de proyectos viables por causas no imputables a los beneficiarios. Se pone en riesgo la absorción efectiva de los fondos del PRTR y se genera una ineficiencia en la asignación de recursos públicos

Por el contrario, el régimen flexible aplicado en otros instrumentos demuestra que existen alternativas regulatorias compatibles con los objetivos europeos.

### **Cuarto. Vulneración del principio de coherencia y efectividad en la aplicación del PRTR (Reglamento (UE) 2021/241)**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxII2QH4HtntE78pY8CoSA==	<b>Fecha</b>	31/03/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Antonio Morales Mendez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dxII2QH4HtntE78pY8CoSA%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dxII2QH4HtntE78pY8CoSA%3D%3D</a>	<b>Página</b>	5/8





El Reglamento (UE) 2021/241 configura un sistema basado en el cumplimiento de hitos y objetivos, sin distinguir entre instrumentos de gestión interna.

Corresponde al Estado garantizar una aplicación coherente y homogénea del mismo.

La aplicación diferenciada del hito CID 120 y de los criterios de ejecución en función del instrumento jurídico utilizado supone una desviación del marco europeo, una aplicación desigual del PRTR dentro del propio Estado y una posible afectación al principio de efectividad del Derecho de la Unión

Asimismo, la Comisión Europea ha instado a flexibilizar los mecanismos de ejecución para garantizar la absorción de fondos, lo que refuerza la necesidad de adaptar el RD 451/2022.

### **Quinto. Eventual responsabilidad patrimonial de la Administración (artículos 32 y ss. de la Ley 40/2015)**

De mantenerse el régimen actual, podría generarse un supuesto de responsabilidad patrimonial de la Administración, al concurrir los requisitos exigidos por la Ley 40/2015:

- Daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado
- Relación de causalidad directa con la actuación administrativa o normativa
- Antijuridicidad del daño

En particular, la imposibilidad de ejecutar proyectos o la pérdida de financiación derivada de un régimen normativo más restrictivo que el aplicado a instrumentos equivalentes podría dar lugar a la correspondiente reclamación indemnizatoria.


En virtud de lo anterior,

### **SOLICITA**

Que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, a la vista de las consideraciones expuestas, proceda a promover y tramitar la modificación del Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, a fin de corregir la situación de trato desigual descrita y garantizar una aplicación homogénea de las reglas de ejecución de las ayudas vinculadas al Componente 7, Inversión 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y, en particular:

Primero. Que se incorporen al régimen jurídico del Real Decreto 451/2022 mecanismos de flexibilidad equivalentes a los introducidos para las ayudas gestionadas por el IDAE mediante la Orden TED/1444/2025, especialmente en materia de vigencia, ejecución y modificación de las resoluciones de concesión.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxII2QH4HtntE78pY8CoSA==	<b>Fecha</b>	31/03/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Antonio Morales Mendez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dxII2QH4HtntE78pY8CoSA%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dxII2QH4HtntE78pY8CoSA%3D%3D</a>	<b>Página</b>	6/8





Segundo. Que se permita la ampliación de los plazos de ejecución de las actuaciones subvencionadas cuando concurren causas objetivas no imputables a los beneficiarios o a la Administración autonómica gestora, en términos análogos a los previstos para otros instrumentos de ayuda financiados con cargo al mismo componente del PRTR.

Tercero. Que se establezca un criterio homogéneo de cumplimiento del hito CID 120, de forma que no se imponga a las actuaciones financiadas al amparo del Real Decreto 451/2022 un régimen más gravoso que el aplicado a las ayudas gestionadas por el IDAE dentro del mismo marco de financiación europeo.

Cuarto. Que se adopten las medidas necesarias para garantizar un tratamiento igualitario, coherente y no discriminatorio entre las distintas líneas de ayuda financiadas con cargo al PRTR en materia de transición energética en territorios insulares.

Quinto. Que se tenga expresamente por manifestado que el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria ostenta un interés directo y legítimo en la modificación solicitada, al resultar beneficiario de diversas subvenciones concedidas en convocatorias derivadas del Real Decreto 451/2022, cuya ejecución puede verse gravemente comprometida por el actual régimen temporal y de cumplimiento de hitos.

Y todo ello con expresa advertencia de que, en caso de no procederse a la modificación interesada o no adoptarse medidas eficaces para corregir la situación descrita, esta entidad se reserva el ejercicio de cuantas acciones legales resulten procedentes en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

## OTROSÍ DIGO


Que esta parte interesa que la presente solicitud sea objeto de respuesta expresa, dada la relevancia jurídica, económica e institucional de la cuestión planteada y su incidencia directa en la ejecución de proyectos financiados con fondos europeos.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

**El Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y del CIEGC**

**Fdo.: Antonio Morales Méndez**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxII2QH4HtntE78pY8CoSA==	<b>Fecha</b>	31/03/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Antonio Morales Mendez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dxII2QH4HtntE78pY8CoSA%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dxII2QH4HtntE78pY8CoSA%3D%3D</a>	<b>Página</b>	7/8





## AL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dxII2QH4HtntE78pY8CoSA==	<b>Fecha</b>	31/03/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Antonio Morales Mendez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dxII2QH4HtntE78pY8CoSA%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dxII2QH4HtntE78pY8CoSA%3D%3D</a>	<b>Página</b>	8/8

